

CFE DEBE ENTREGAR CONVENIO QUE SUSCRIBIÓ CON EL GOBIERNO DE COAHUILA PARA ATENDER EL PROBLEMA DE CARTERA VENCIDA DE USUARIOS AGRÍCOLAS

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) deberá entregar copia del convenio que suscribió con el Gobierno del estado de Coahuila para atender o mitigar el problema de cartera vencida de usuarios agrícolas, el 19 de marzo de 2015, resolvió el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Asimismo, deberá indicar los documentos institucionales, que sustentan las facultades del personal encargado de hacer la reestructura del adeudo histórico.

El particular que solicitó esa información se inconformó y presentó un recurso de revisión ante el INAI, porque la CFE reservó dicho convenio y proporcionó información que no corresponde con la solicitada.

El asunto fue turnado a la ponencia de la comisionada presidente, Ximena Puente de la Mora.

En alegatos, CFE reiteró la reserva del convenio, argumentando que se encuentra protegido por el secreto comercial, y proporcionó un vínculo electrónico para consultar las “Políticas generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE”.

Precisó que el objetivo de dichas políticas es establecer los mecanismos que permitan instaurar estrategias de negociación y recuperación de la cartera vencida, focalizando las acciones en aquellos sectores de alta marginación.

Al analizar el caso, y después de una búsqueda de información pública, se advirtió que el convenio solicitado se encuentra publicado, de manera íntegra, en el portal electrónico del Gobierno de Coahuila.

En ese sentido, se determinó que la causal de reserva invocada por la CFE es improcedente, ya que uno de los elementos imprescindibles para que la información de este tipo se considere protegida por el secreto comercial o industrial es que no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico en la materia.

En el caso concreto, el convenio está disponible en una fuente de acceso público y, además, en su cláusula décima, las partes se comprometieron a informar sobre la existencia y contenido de este acuerdo.

Se concluyó que la única información que debe ser clasificada son los nombres de los productores agrícolas candidatos a obtener el beneficio del Convenio y los montos de sus adeudos, datos personales de carácter confidencial, contenidos en un Anexo del acuerdo, el cual no se ha divulgado.

En relación con los documentos institucionales, que sustentan las facultades del personal encargado de hacer la reestructura del adeudo histórico, se observó que si bien la CFE informó de la existencia de las “Políticas generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE”, no proporcionó el contenido específico de las mismas y tampoco está disponible en el vínculo electrónico indicado.

Se comprobó que lo establecido en el artículo 4 de las políticas generales referidas es uno de los documentos que dan respuesta a lo que solicitó el particular, toda vez que en éste se faculta a la empresa para celebrar convenios con los gobiernos de los estados, con la finalidad de apoyar a los productores agrícolas con adeudos históricos.

Por tanto, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la CFE y le instruyó entregar al particular los documentos de su interés.

-o0o-

Expediente: RDA 3996/15

Sujeto Obligado: Comisión Federal de Electricidad

Folio de la Solicitud: 1816400065515

Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora